



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

26

**JUZGADO VEINTISÉIS, CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., - 8 AUG 2021 de dos mil veintiuno (2021)  
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Ref. Ejecutivo No. 2018-0295.**

1. Conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 597 del CGP, se decreta el levantamiento de las medidas de embargo y aprehensión decretadas sobre el automotor de placa **IXS-863**.

Librese oficio con destino a la **Secretaría de Movilidad Distrital** y a la **Sijin –Sec. Automotores-** dándoles a conocer lo aquí dispuesto.

2. Oficiese al parqueadero **Caliparking S.A.S.**, informándole que, en el evento de encontrarse allí inmovilizado el citado rodante, proceda a realizar su entrega a la entidad demandante y/o, a quién esta autorice. Prevéngase al representante legal del parqueadero que se abstenga de imponer impedimento alguno al momento de acatar lo aquí ordenado, pues en lo atinente a los gastos generados por bodegaje, estos los puede hacer efectivos a través de las instancias judiciales previstas en la norma general procesal.

3. Las partes liquiden el crédito que se ejecuta en los términos del numeral 2° del auto del 2 de septiembre pasado.

Notifíquese y Cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____</p> <p>Hoy _____</p> <p>El Secretario. <b>8-9 AGU 2021</b></p> <p>HÉCTOR TORRES TORRES.</p>
---